

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2019-00582-00

Revisado el documento que antecede, se observa que el mismo cumple con los parámetros establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, por lo tanto, el despacho ordenará la terminación del proceso, con el levantamiento de las medidas cautelares que surtieron efectos y entrega de títulos judiciales.

Una vez notificada esta providencia y librado el oficio pertinente, se ordenará el archivo de este proceso.

En armonía con lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo radicado bajo el número 630014003005-2019-00582-00, por el pago total de la obligación y costas.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento del embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES NIT. 900.493.336-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00582-00 sobre el 30% del salario descontando el SMLMV que percibe el ejecutado LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ C.C. 4.408.878 como empleado de BERHLAN DE COLOMBIA S.A.S. comunicada mediante oficio No. 1324 del 16 de octubre de 2019 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y posterior secuestro solicitada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES NIT. 900.493.336-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00582-00 sobre el vehículo de placa SLR-79A denunciado como de propiedad del ejecutado LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ C.C. 4.408.878 comunicada mediante oficio No. 1325 del 16 de octubre de 2019 el cual queda sin vigencia.
- El levantamiento del embargo y retención solicitada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES NIT. 900.493.336-9 dentro del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2019-00582-00 sobre las sumas de dinero depositadas y que resulten legalmente embargables en cuentas de ahorro, corrientes o que a cualquier título bancario posea el demandado LUIS FERNANDO CASTRO SÁNCHEZ C.C. 4.408.878 cuando no sean cuentas de nóminas o de pensiones en las entidades bancarias descritas a folio 5 C.2 comunicada mediante oficio No. 1326 del 16 de octubre de 2019 el cual queda sin vigencia.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales líbrense los oficios respectivos.

TERCERO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial **No. 454010000538924** (\$351.566) en las siguientes cantidades: **\$350.000** a favor del demandante con el cual se salda la obligación, intereses y costas; el valor restante, esto es, \$1.566 se ordena su entrega a favor del demandado.



CUARTO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que a continuación se relacionan a favor del demandado junto con lo que se llegaren a consignar con posterioridad a éste auto:

No. Título	Valor
454010000541532	\$ 191.566,00
454010000544435	\$ 151.566,00
454010000546442	\$ 703.132,00
454010000550228	\$ 703.132,00
454010000553321	\$ 351.566,00

QUINTO: Una vez cumplido y ejecutoriado este proveído **ARCHÍVESE** el proceso, previas las anotaciones de rigor en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

MARIA DEL PILAR URIZA BUSTOS
JUEZ